

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE CAMINO" UBICADO EN LA ALDEA GUANIJIQUIL, MUNICIPIO DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.- CODIGO: 109314.- SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: CONSTRUCTORA H Y D, S. DE R.L. DÉ C.V., CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FHIS.

Nosotros: OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real. (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembro del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre de 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicad en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDIO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, din RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará EL FHIS por una parte y por la otra parte el señor HECTOR EDGARDO MURILLO PADILLA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1971-07035 y Registro Tributario Nacional No. 08011971070354, con teléfonos fijos: 2257-3024, móvil: 9685-1380; correo electrónico: constructorahyd1@gmail.com, con domicilio legal en Colonia Centroamericana, Bloque H, Casa 14, último bloque a mano izquierda, Tegucigalpa, M.D.C. (Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos), actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa ERGICICANTIII denominada CONSTRUCTORA HYD, S. DER.L. DEC.V., creada mediante Instrumento

OFFICION CARESTO Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bouleva FECHA
DE COMPRANCIO CON EL Venida Corea, entrada principal frente al Restauranto L

www.fhis.gob.hn

SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA





número 137 autorizada por el Notario JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA de fecha 7 de septiembre del año 2020, inscrita bajo inscripción número 31021, Folio 16129, Tomo XX del Libro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional No. 08019020220381; quien en adelante será denominado EL EJECUTOR; ambos con amplias facultades, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato para la ejecución del Proyecto: "REHABILITACION DE CAMINO" UBICADO EN LA ALDEA GUANIJIQUIL, MUNICIPIO DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA... CODIGO: 109314, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Mediante DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-24-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,036 de fecha veinticuatro (24) de Septiembre del Dos Mil Veintidós (2022) se declaró ESTADO DE EMERGENCIA en todo el Territorio Nacional por un período de noventa (9 días que se estima durará la temporada ciclónica en los dieciocho (18) Departamentos del país, con finalidad de responder de forma inmediata y oportuna, ante la grave situación y los riesgos que enfrentamiles de familias en el territorio nacional, como consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones derrumbes en carreteras, puentes, viviendas y otras obras de infraestructura.

miles de familias en el territorio nacional, como consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones derrumbes en carreteras, puentes, viviendas y otras obras de infraestructura.

SEGUNDO: Producto de las condiciones climatológicas de la temporada ciclónica del año 2022 atraviesa el país, ha provocado graves daños en la infraestructura vial, caminos productivos inundaciones, derrumbes y demás desastres que a su vez comprometen los accesos y comunicación entre comunidades, así como la afectación de la logística de la cadena productiva de los sectores cafetaleros, azucareros, palmeros, bananeros y zonas productoras en general poniendo en riesgo la seguridad alimentaria del pueblo hondureño.

TERCERO: Que es imprescindible actuar sobre una base de planificación, coordinación y ejecución de acciones con la participación del sector público y privado, de manera articulada y complementaria, tendientes a preservar la vida de los habitantes de las zonas en condiciones de alta vulnerabilidad derivado de las fuertes precipitaciones que se pueden intensificar de moderadas a fuertes, ocasionando daños graves en la infraestructura en general, suspensión de servicios públicos básicos y más importante

SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Contrato 72807

2

Juan Pablo Segundo", inda Real (Torre II)

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

htro Cívico Gubernamental Jose Ceci Avenida Corea, entrada principal fre Tegucigalpa, HURMA: reet valte, Boulevard e Rijallau ante fisca Levono 24794



CUARTO: Es obligatorio que el Gobierno, a través de toda su institucionalidad ejecute acciones urgentes de rehabilitación, reconstrucción, contención y mitigación constante por parte de las autoridades en coordinación con los pobladores y organizaciones de las diferentes comunidades, bajo principios de corresponsabilidad, solidaridad y autogestión, resultando indispensable la contratación inmediata de bienes y servicios, así como la ejecución de obras de infraestructura para habilitar la circulación y movilidad nacional.

QUINTO: Que mediante el Articulo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2022 se faculta a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) realizar las contrataciones Directas de obras, bienes y servicios necesarios para atender la presente emergencia.

SEXTO: Que en situaciones de emergencia se debe priorizar la atención especializada a los grupos situación de vulnerabilidad, garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

POR TANTO: las partes suscriben el presente Contrato de Ejecución de infraestructura que se suje a las Cláusulas y Condiciones que se detallan a continuación:

CAREE: 2381-4-N-CT/CS CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente CONTRATO tiene por obj establecer las condiciones para la ejecución del proyecto "REHABILITACION DE CAMI UBICADO EN LA ALDEA GUANIJIQUIL, MUNICIPIO DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.- CODIGO: 109314, aprobado en Comité de Operaciones del SEDECOAS/FHIS mediante Acta No. 1561 de fecha 21 de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El monto del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 19/100 (L.2,374,835.19) desglosado en la forma siguiente: a) COSTO DIRECTO: DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.2,047,472.72), b) GASTOS GENERALES: DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS 

> SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

EIRMA

Contrato 72807

3



CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.122,754.92).- El monto total de este Contrato será financiado de la fuente: FONDOS FHIS.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: FORMA DE PAGO.- El monto del contrato será entregado al EJECUTOR por medio de cheque/transferencias electrónicas a través del SIAFI de acuerdo a estimaciones por avance de obra aprobadas por la Dirección de Control y Seguimiento. -

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que indique oportunamente la Direccion de Control y Seguimiento de EL FHIS. -

CLÁUSULA QUINTA: MULTA: En caso de que EL EJECUTOR retrase injustificadamente la ejecución del proyecto y por causas imputables a él, se le aplicará una MULTA diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento de plazo, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, (Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021 de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales,, Ejercicio Fiscal 2022).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR rendirá Una Garantía de Cumplimiento Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 28/100. (L.356,225.28) y una vigencia de CINCO (5) MESES, que podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- La Garantía deberá contener la siguiente CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de EL FHIS, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional invenerable y de la constituye una obligación solidaria, incondicional invenerable y de la constituye una obligación solidaria, incondicional invenerable y de la constituye una obligación solidaria, incondicional invenerable y de la constituye una obligación solidaria, incondicional invenerable y de la constituye una obligación solidaria, incondicional invenerable y de la constituto d

Ponstituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicio entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de fribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria

SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRAT

Contrato 72807

4

n Pablo Segundo", a Real (Torre II)

DIRECCIÓN
DE CONTRATACIONES PATRO Civico Gubernamental José Cecilio
Avenida Corea, entrada principal freche.

duras. The constant Hadd



prevalecerá sobre cualquier otra condición".- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declarará sin lugar la adjudicación del contrato sin asumir ninguna responsabilidad.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, debiendo contener la siguiente CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente garantia/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de EL FHIS, acompañada de un certificado de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". EL EJECUTOR se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión CIRCE: Ambiental de SEDECOAS/FHIS.

## CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Documento Base, b) Condiciones Generales del Contrato, c) Condiciones Especiales del Contrato, d) Especificaciones Técnicas, e) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), f) Cronograma de Ejecución, g) Memoria de Calculo, h) Invitación, i) Negociación, j) Oficio de Notificación de Adjudicación, k) Garantías, 1) Lista de materiales de construcción, m) Adendum de ser suscritos, n) Decreto Ejecutivo PCM-024-2022 y otros que se utilicen para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A)

CAUSAS DE RESCISIÓN. SEDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las

DIRECCIUNA DE CONTRATACIONESTRO Cívico Gubernamental José C. Avenida Corea, entrada principal FECTIVA Tegucigalpa, Hondura

180109314

SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Contrato 72807

5

an Pablo Segundo". da Real (Torre II)



Condiciones Generales y Especiales del mismo, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades, salvo causa debidamente justificada. - Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Ejecutor y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución, d) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la SEDECOAS/FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia. e) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo MIAMBIENTE la Institución que lo acreditará. - B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Caso fortuito o fuerza mayor y c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo Nº 78 del Decreto Legislativo No. 107-2021, (Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposicione Generales, Ejercicio Fiscal 2022), el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondo externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual 🛱 sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gaste proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia." d) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: VALORES PENDIENTES: EL EJECUTOR autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con la SEDECOAS/FHIS que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCION: Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de un contrato. Cualquiera de estas practicas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualquiera otra acción

adicional, ya sea civil y/o penal, que sea necesaria

SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Contrato 72807

6

Pablo Segundo". eal (Torre II)

00180 109314 DIRECCIÓN

DE CONTRATACIONES entro Civico Gubernamental José Cecil EECH Avenida Corea, entrada principal frente al Tegucigalpa, Hondurainmie

\* \* \* Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS

CONDO HONDURES

109314

tro Cívico Gubernamental José Cecil

Tegucigalpa, Honduras.

Avenida Corea, entrada principal fren



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, **IMPARCIALIDAD** Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que del ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambia fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin periuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante stas attoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de

SEDECOAS/FHIS

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Contrato 72807

ablo Segundo",

eal (Torre II)

MANA fhis anh ha

ondo Hondureño de Inversión Social



responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de EL FHIS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Será responsabilidad del EJECUTOR, inscribir el contra suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segun párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliad modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum.

CIRCE: 2381-1-N-CT CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarlas en el menor tiempo posible imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. En caso que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos EL EJECUTOR renuncia a su domicilio y se

somete al domicilio de la SEDECOAS/FHIS. -

SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Contrato 72807

uan Pablo Segundo", da Real (Torre II)

ødigo 109314 ECCIÓN

> Centro Civico Gubernamental Jose Avenida Corea, entrada princip

Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.-

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (7) días del

Mil Veinfled mes de noviembre del año (2022).

DIRECCIÓN EJECUTIVA

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHIS

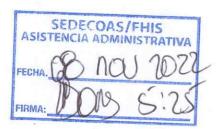
RETARIO DE ESTADO SEDECOAS

RTN FHIS 08019995292594 **EL CONTRATANTE** 

CIC!1: 2777

HECTOR EDGARDO MURILLO PADILLA REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA H Y D, S. DE R.L. DE C.V. RTN 08019020220381

**EL EJECUTOR** 







HONDURAS.

## CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: EL EJECUTOR se compromete con la SEDECOAS/FHIS a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose la SEDECOAS/FHIS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato; c) El personal que intervenga en la ejecución del proyecto, debe estar debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, d) Reportar inmediatamente a la SEDECOAS/FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a la SEDECOAS/FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa

AMBIENTE. a) Con el proposito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinera ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otos lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la orrafuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierte de

material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones

peciales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental de la COAS/FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. IV.

Contrato 72807

10

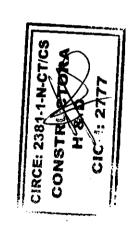
CONDICIONES ESPECIALES: El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- V. SUPERVISIÓN: La SEDECOAS/FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecucion de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de la SEDECOAS/FHIS no libera de responsabilidad al ejecutor. - El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, incremento en el monto contractual.- El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados en el Precio del Contrato producto de la variación de cantidades de obra y en la fecha de terminación a raíz del evento o circunstancia. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. Esta situación NO implica modificación de los precios unitarios convenidos en el Contrato. VI.- Control de Costos.-El Contratista deberá incluir en la Lista de Cantidades los precios unitarios de las Obras. La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.- VII. PROHIBICIONES: a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de la SEDECOAS/FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluy mobiliario, el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no esté preseleccionadas por la SEDECOAS/FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad, d) asimism la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; VI OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta recepción DEFINITIVA, por lo cual el ejecutor deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- I COMPROMISORIA: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.- DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por la SEDECOAS/FHIS; b) El Supervisor de la

Contrato 72807

SEDECOAS/FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con las especificaciones, así como a sus modificaciones previamente aprobadas por la

ECOAS/FHIS.- X. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario le anéxipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha, EL

INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir éstos deberan subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; EL EJECUTOR deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto, el informe soporte emitido por la inspectoría validándolo, el informe final de recepción y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- XI. CONDICIONES DE RIESGO: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. La SEDECOAS/FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL EJECUTOR, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL EJECUTOR sea responsable. XII. PUNTOS DE REFERENCIA: EL EJECUTOR será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la SEDECOAS/FHIS.





and this and his